



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TO/627

Expediente N° 2008/10/001/2092

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte Obras Públicas y la Asociación Civil Zona de Refugio Pan y Vida de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de local para merendero y talleres; con la suma de \$ 665.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Asociación, por su parte, contribuye con la suma de \$ 275.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:


1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación Civil Zona de Refugio Pan y Vida de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres, para realizar la construcción de local para merendero y talleres.-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 665.000.- (pesos uruguayos seiscientos

sesenta y cinco mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 564, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 872 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 665.000.- (pesos uruguayos seiscientos sesenta y cinco mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 332.500.- (pesos uruguayos trescientos treinta y dos mil quinientos) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta perteneciente a la Asociación Civil Zona de Refugio Pan y Vida, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República